

RESOLUCION REC No 0246-26
(12 de mayo de 2026)

POR LA CUAL SE DESIGNAN JURADOS CALIFICADOR PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS CONVOCADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN REC-0592-25 PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS ABSTRACTAS E INTERPERSONALES

EL RECTOR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ-UNIPAZ

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y la ley 30 de 1992, así como el Estatuto General y el Acuerdo CDI-014 de 2002 y las demás disposiciones del Reglamento del Personal Docente de UNIPAZ,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria y que en tal virtud las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos de acuerdo con la Ley.
2. Que igualmente el artículo 29 de la ley 30 de 1992 dispone que la autonomía de las instituciones universitarias, o, escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará determinada por su campo de acción y de acuerdo con la presente ley, en los siguientes aspectos: darse y modificar sus estatutos; designar sus autoridades académicas y administrativas; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión; y seleccionar y vincular a sus docentes, así como adoptar el régimen de alumnos y docentes.
3. Que el Acuerdo CDI-08-2015 el procedimiento de vinculación de profesores de planta de UNIPAZ y el artículo 8 de la mencionada reglamentación dispone que durante el término de inscripciones el Rector mediante resolución conformará los jurados evaluadores calificadores para las pruebas interpersonales y abstractas, y la integración se hará teniendo en cuenta lo previsto en el presente acuerdo con personal idóneo, vinculado o no a UNIPAZ.
4. Que la Resolución REC-0592-25 del 19 de noviembre de 2025 convocó a un concurso de méritos para proveer veinte (20) vacantes de docentes de planta de tiempo completo, entre las diferentes unidades académicas de UNIPAZ, y el artículo 6 prevé que, dentro del concurso público de méritos, se evaluarán, entre otras, las competencias interpersonales y las competencias abstractas, indicándose además que “Las competencias interpersonales y abstractas se evaluarán mediante pruebas psicométricas y entrevistas aplicadas por el jurado calificador designado o contratado por la institución.”
5. Que por tal razón la evaluación de dichas competencias indicadas requiere de personal con formación y experiencia especializada en psicometría, entrevista por competencias, evaluación del comportamiento humano y análisis de perfiles psicosociales, a fin de garantizar la objetividad, transparencia y rigor técnico del proceso de selección docente.



SC5544-1



6. Que UNIPAZ tiene suscrito un contrato con persona jurídica externa que puede garantizar servicio con personal para la evaluación y selección por competencias interpersonales y abstractas, para lo cual se contrata servicios con personal con formación y experiencia directamente relevantes para la evaluación de competencias indicadas.

7. Que UNIPAZ garantiza el desarrollo del concurso con personal externo con experiencia en análisis e interpretación de pruebas psicométricas, realización de entrevistas por competencias y evaluación de la actitud, aptitud y competencias de aspirantes a la docencia, así como experiencia en evaluación psicosocial mediante entrevistas estructuradas y elaboración de informes técnicos.

8. Que el Estatuto General de UNIPAZ determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva, confiriendo atribuciones y facultades en garantía de preservar la debida gestión y ejecución Institucional.

RESUELVE:

ARTICULO 1. Designar como miembro del jurado calificador para la evaluación de las competencias interpersonales y abstractas, a la Psicóloga KATHERYN VIVIANA MONROY SIDEROL, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.098.812.014, profesional contratada con persona jurídica externa con la cual UNIPAZ mantiene contrato vigente y cuyo objeto es la asesoría en evaluación psicológica y selección por competencias abstractas e interpersonales. Dicha profesional actuará en estricta observancia de los principios de objetividad, confidencialidad e idoneidad técnica que acredita su perfil profesional.

PARÁGRAFO 1: Para el desarrollo de las competencias abstractas e interpersonales podrán actuar además los evaluadores designados a través de Resolución REC No 0623-25.

ARTÍCULO 2. Serán funciones de los jurados calificadores de las competencias interpersonales y abstractas:

1. Diseñar, seleccionar y/o aplicar las pruebas psicométricas y entrevistas orientadas a evaluar las competencias interpersonales y abstractas de los aspirantes, de conformidad con el artículo 8 del Acuerdo CDI-08-2015 y los criterios señalados en la convocatoria.

2. Calificar las pruebas y asignar los puntajes correspondientes, según los porcentajes previamente establecidos en el reglamento y el cronograma del concurso.

3. Entregar un informe técnico sobre los resultados de la evaluación de competencias interpersonales y abstractas para cada aspirante, el cual será remitido a la Secretaría General para su consolidación con las demás pruebas del concurso.

4. Resolver las reclamaciones que versen sobre la aplicación o calificación de las pruebas de competencias interpersonales y abstractas, dentro de los términos señalados en el Acuerdo CDI-08-2015 y en la Ley 1437 de 2011.



SC5544-1



5. Actuar de manera coordinada con los demás jurados evaluadores designados y que acompañen la realización de la competencia interpersonal, conforme la designación realizada mediante Resolución REC No 0623-25, para garantizar la integralidad del proceso.

PARÁGRAFO 1. De forma excepcional y por razones justificadas se podrá permitir la participación del jurado a través de medios tecnológicos, en todo caso, la entrevista de los aspirantes es presencial y pública.

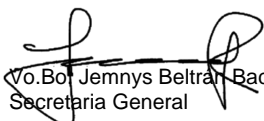
ARTÍCULO 3. Vigencia. La presente decisión rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Barrancabermeja, a los 12 días del mes de mayo de 2026



OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA
Rector



Vo. Bot Jemmys Beltrán Bacca.
Secretaria General

Conceptuó. Abg. Giovanni Camacho
Apoyo jurídico



SC5544-1

